



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL S.E.E.R

**SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR  
ASUNTO: SE ENVÍA INFORME DE REVISIÓN  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 07 JUNIO 2023**

### Informe de Revisión

**Número de Revisión: OAE-02**

<b>Dependencia o Entidad:</b>	Sistema Educativo Estatal Regular.
<b>Área auditada:</b>	Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
<b>Titular:</b>	C.P. Franco Sánchez Puebla
<b>Tipo:</b>	Revisión.
<b>No. de oficio de comisión:</b>	CGE/OIC-SEER-293/05/2023
<b>Período revisado:</b>	Año 2022.
<b>Fecha de inicio:</b>	08 de Mayo de 2023
<b>Fecha de conclusión:</b>	08 de Junio de 2023
<b>Titular del Órgano Interno de Control:</b>	Javier de San Gerardo Muriel Pons
<b>Personal adscrito del S.E.E.R:</b>	Rocío Acosta Martínez.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL S.E.E.R

### I.- Antecedentes.

Derivado del Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2023 y en atención a las indicaciones giradas por **L.A.E. Javier de San Gerardo Muriel Pons, Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Educativo Estatal Regular**; con fundamento en los artículos 109 fracción III Y 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 124,124 BIS,125 fracción III de la Constitución Política del Estado de san Luis Potosí; 43, 44, 44 Bis y 44TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 8 fracción VI, Art. 4° fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XIII, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 3° fracción VI Y VII, 23 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; 56 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoria que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado y conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para el presente año, y art. 38 Fracción I, inciso a) y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 y 24, fracciones I Y XIII de la Ley de Educación y 5°, fracción I, 27 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública. Se notificó el **08 de Mayo del año 2023** el inicio de la **Revisión al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés con la clave OAE-02** a efecto de revisar el correcto funcionamiento del **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés** el **C.P. Franco Sánchez Puebla, Presidente del Comité** quien estampó, sello y firma en el acuse de la orden de Revisión con numero **OAE-02**, emitida mediante el oficio número Oficio **CGE/OIC-SEER-0293/05/2023** de fecha **Mayo 08,2023**

En cumplimiento con la orden de rrevisión con numero **OAE-02** se comisionó al personal adscrito del S.E.E.R: **L.C. Rocío Acosta Martínez**.

Se inició la revisión día **08 mayo** y concluyó el **07 junio 2023** con la notificación del Informe de resultados de la Revisión.

### II.- Período, Objetivo y Alcance de la Revisión.

#### II.1.- Período.

**La revisión efectuada comprende el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022.**

#### II.2.- Objetivo.

Revisar el correcto funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

#### II.3.- Alcance.

Determinar la muestra más representativa de acuerdo al resultado determinado por la Revisión, la extensión y profundidad con la que se va a desarrollar el trabajo, ésta será más amplia en aquellos aspectos que denoten escasa confiabilidad y recurrencia de deficiencias, pueden ser por periodo, programas, porcentajes o actividades a realizar, así como la congruencia entre logros y objetivos del **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**, nuestra revisión con base a la documentación que nos proporcionaron fue del 95%.

El personal adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular declara haber desarrollado el trabajo de revisión de conformidad con las Normas Aplicables y mediante la aplicación de las diversas técnicas y así determinar los Procedimientos de Auditoría necesario en cada caso, así como consta en los papeles de trabajo.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL S.E.E.R

### III.- Resultado del Trabajo Desarrollado:

Derivado de la revisión que se efectuó al **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**, se revisó, verificó y comprobó que:

- Que se haya cumplido con lo solicitado en el oficio de comisión **CGE/OIC-SEER-0293/05/2023**.
- 
- Que cada una de las funciones del Comité De Ética Y Prevención De Conflictos De Interés, se cumplan en su totalidad tal y como lo señala el "Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado. Año C, Tomo I San Luis Potosí, S. L. P. Jueves 19 de octubre de 2017 Edición Extraordinaria"

### IV.- Conclusión y Recomendaciones Generales

#### IV. I Conclusiones

Considerando el resultado obtenido en la Revisión practicada al **Comité De Ética Y Prevención De Conflictos De Interés** y derivado de la información presentada por el **C.P. Franco Sánchez Puebla**, este Órgano Interno de Control determina hacer del conocimiento de las Recomendaciones al servidor público quien funge como presidente del comité, **C.P. Franco Sánchez Puebla**.

#### IV.-II Recomendación General

Con motivo de la Revisión practicada por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Considerando el resultado obtenido de la revisión practicada al **Comité De Ética Y Prevención De Conflictos De Interés**, podemos conminar al Presidente el **C.P. Franco Sánchez Puebla** cumplir o hacer cumplir en su totalidad cada una de las funciones, se conmina a seguir trabajando en forma eficiente y efectiva para el logro de los objetivos institucionales, proporcionar uniformidad en su desarrollo, seguir implementando sistemas y mecanismos de control para poder asegurar en forma razonable la ejecución de sus operaciones en forma eficiente y efectiva.

Así mismo, recomendamos, se apeguen a lo establecido en el Art. 56, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: **Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.**



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL S.E.E.R

No omitimos mencionar, que las recomendaciones señaladas emitidas por este Órgano Interno de Control, fueron determinadas en base a la información y documentación revisada, siendo independientes las que sean señaladas por otras instancias fiscalizadoras.

### V.- Cédulas de Observaciones:

Se remite Informe: Sin Observaciones.

**ATENTAMENTE**

**Validación del Contenido del Informe**



PODER EJECUTIVO  
L.A.E. JAVIER DE SAN GERARDO MURIEL PONS  
Contraloría General del Estado  
Órgano Interno de Control  
del Sistema Educativo  
Estatual Regular  
**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

**ELABORÓ**

**L.C. ROCIO ACOSTA MARTINEZ.**  
**PERSONAL ADSCRITO DEL SEER**

**COPIAS:**

Lic. Rocio Maricela Lozano Franco. - Director de Órganos Internos de Control y Comisarias de la Contraloría General del Estado.  
Profr. Crisógono Sánchez Lara - Director General del Sistema Educativo Estatal Regular (SEER).

EXPEDIENTE.

MINUTARIO. JGMP/RAM